

15/719 APROBACIÓN DE LAS BASES Y DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESPLAZAMIENTO EN TAXI ADAPTADO. CONVOCATORIA AÑO 2023.- Después de ver el expediente que se ha tramitado a los efectos y una vez visto el informe propuesta de la jefa de Servicio de Servicios Sociales, de 20 de septiembre de 2023, en la parte expositiva del cual se hace constar:

“El día 6 de junio de 2006, el Ayuntamiento de Lugo firmó con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERO) y con la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad un convenio de colaboración para realizar un proyecto de accesibilidad en el transporte por autotaxi.

En virtud de este convenio, el Ayuntamiento de Lugo asumió el compromiso, entre otros, de apoyar a las personas con discapacidad con una ayuda económica que les facilite la utilización de taxi adaptado. El Ayuntamiento de Lugo considera muy interesante facilitar la accesibilidad a las personas con discapacidad para la utilización de estos vehículos. La concesión de subvenciones es una técnica de fomento de determinadas actuaciones y actividades que se consideran de utilidad pública o de interés social.

Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Lugo deberán ajustarse a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, al Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones y a la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo (BOP n.º 111, de 18 de mayo de 2005).

El artículo 25 de la Ordenanza general municipal que regula la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo establece que, para los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva antes de otorgar las subvenciones se aprobarán las bases que las regulen.

El Ayuntamiento de Lugo aprobó el plan estratégico de subvenciones para el período 2023-2025, así como la actualización del dicho plan para la anualidad 2023 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local 9/199, del 19.04.2023.

En el plan estratégico de subvenciones está prevista, con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900, la convocatoria de subvenciones individuales para desplazamiento en taxi adaptado de personas con discapacidad física y movilidad reducida reconocida.

El Ayuntamiento cuenta con dotación económica específica para esta finalidad. Existe crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 23179.48900 por importe de 5.000 € para la presente convocatoria con la correspondiente retención de crédito con número de ref. RC4512/2023 del 18.01.23.

El informe del Servicio de Fomento del 06.09.2023.

El informe de fiscalización del Servicio de Intervención n.º 2023/1376, del 19.09.23, lo cual fiscaliza este procedimiento con carácter favorable.

El órgano competente para la aprobación de bases (autorización del gasto) en los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. El Acuerdo n.º 40/607, del 26.7.23 en su punto primero letra m) establece que la Junta de Gobierno Local se reserva, entre otros, "la aprobación de las bases (autorización del gasto) en los expedientes en régimen de concurrencia competitiva".

La Junta de Gobierno Local, con base en la referida propuesta y por unanimidad de todos sus miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Que se convoquen publicamente, para el ejercicio 2023, las subvenciones individuales para desplazamiento en taxi adaptado de personas con discapacidad física y movilidad reducida reconocida, de conformidad con las bases establecidas en este procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Que se apruebe el gasto de 5.000 € a que asciende el importe total de las subvenciones que Servicios Sociales otorgará para esta finalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900. Convocatoria de subvenciones. Taxi adaptado.

TERCERO.-. Que se aprueben las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES PARA DESPLAZAMIENTO EN TAXI ADAPTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y MOVILIDAD REDUCIDA RECONOCIDA. (EJERCICIO ECONÓMICO 2023).-

Primera.- Objeto de la convocatoria

Esta convocatoria tiene por objeto regular, para el ejercicio económico de 2023, la concesión de subvenciones individuales para transporte en taxi adaptado de personas con discapacidad física y movilidad reducida reconocida que cumplan con los requisitos exigidos en estas bases.

Para lo no previsto, será de aplicación a Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones, las bases de ejecución del presupuesto, el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Lugo y demás normativa legal de aplicación.

Segunda. Personas beneficiarias. Requisitos:

1- Tener cumplida una edad mínima de 4 años.

2- Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Lugo con una antigüedad mínima de 1 año con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y durante la percepción de esta.

3- Tener reconocida una discapacidad física permanente igual o superior al 33 % o bien ser pensionista de la Seguridad Social por tener reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o grande invalidez y tener reconocida la movilidad reducida.

A los efectos de esta convocatoria y según el baremo de valoración de discapacidades aprobado por el Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre , se considera que una persona tiene movilidad reducida cuando en el dictamen técnico facultativo que acompaña al certificado del grado de discapacidad, en el apartado relativo a la existencia de dificultades para utilizar transportes colectivos, consta alguna de las siguientes circunstancias:

a) la persona valorada está incluida en el apartado A (usuario en silla de ruedas) o apartado B (depende absolutamente de dos bastones para deambular).

b) la persona valorada obtenga una puntuación como mínimo de 7 puntos.

4- No ser propietario/a de vehículo ni la persona solicitante ni ningún miembro de la unidad de convivencia excepto que se justifique que este no esté adaptado.

Situaciones especiales: las personas que por su situación de discapacidad hayan ejercitado derechos y hayan obtenido beneficios para la adquisición y/o adaptación de un vehículo podrán solicitar estas ayudas solamente para los períodos y/o viajes en que, por causas sobrevenidas y debidamente justificadas, se vean imposibilitadas para utilizar este.

Todo esto siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en esta disposición.

5- Para las personas que trabajen, que no esté reconocido este beneficio por convenio colectivo, contrato laboral o cualquier otro título que acredite este beneficio.

6- No disponer de unos recursos económicos personales superiores a 2,25 veces el IPREM vigente, 12 pagas (15.633,54 € anuales, incremento IPREM aprobado conforme a los presupuestos generales del Estado, año 2023).

7- Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Delegación de Hacienda de la Xunta de Galicia, con la Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo.

8- Tener reglamentariamente justificadas las subvenciones concedidas, con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo, para el cumplimiento de fines análogos, durante los dos ejercicios económicos anteriores.

9-No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de las subvenciones de conformidad con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

10-Tener solicitada la ayuda de transporte sanitario facilitada por el SERGAS, cuando el desplazamiento venga motivado por razones de salud y sea facilitado por este organismo. La unidad gestora comprobará y verificará esto dentro del plazo de justificación, y comportará la pérdida de la ayuda municipal en el caso de no haberse solicitado o tenerse concedida a través del SERGAS.

11-No tener derecho a este servicio a través de ISFAS, MUFACE u otra entidad.

Todos estos requisitos deberán cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes . No se admitirán las solicitudes que incumplan cualquiera de los requisitos exigidos anteriormente, dictándose la correspondiente resolución que se le notificará a la entidad solicitante.

Tercera. Créditos presupuestarios y cuantía de la subvención.

En el presupuesto municipal para el ejercicio de 2023 existe consignación presupuestaria para la adjudicación de subvenciones como se indica a continuación:

Servicio	Aplicación presupuestaria	Importe
BENESTAR E MAIORES	<u>23179.48900</u> RC4512/2023	5.000 €

Segundo el dispuesto en el art. 55. 1 del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, queda exceptuado el requisito de fijar una orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente y se consiga la cuantía máxima subvencionable,

atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La cuantía máxima de la ayuda la cada persona solicitante será de 800 € anuales a excepción de las personas empadronadas en la zona rural, en este caso el límite máximo de la cuantía subvencionable se establece en 1.000 € anuales.

Si es necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes, los criterios de evaluación serán los siguientes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTOS
Acreditar unos ingresos mínimos entre 0 y 1 vez el IPREM	hasta 5
Acreditar unos ingresos mínimos entre más de 1 y 2 veces el IPREM	hasta 2
Acreditar unos ingresos mínimos entre más de 2 y 2,25 veces el IPREM	hasta 1

Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los expedientes, es necesario hallar el valor punto. Para eso, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Lei general de subvenciones, se prorrateará el importe total para repartir entre el número total de puntos obtenidos por todas las personas solicitantes de subvención hasta llegar al máximo de la cuantía máxima

Cuarta.– Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las personas interesadas presentarán su solicitud de subvención en el Registro General del Ayuntamiento de Lugo o bien utilizando los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo segundo lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES que se contarán desde el siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria, en la forma y en los términos previstos en la Ley general de subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo, se publicarán las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, y en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), deberán insertarse en el “Portal de Transparencia y Buen Gobierno” del Ayuntamiento de Lugo.

Quinta- Documentación para adjuntar con las solicitudes de subvenciones.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

A)- de carácter personal:

-Solicitud segundo el modelo normalizado (ANEXO I de estas bases)

-DNI/NIE/Pasaporte de la persona solicitante o, de ser el caso, de su representante legal

-Fotocopia del Libro de Familia, de ser el caso.

-Certificado de empadronamiento excepto que se autorice expresamente al Ayuntamiento de Lugo para que lo compruebe.

-Certificación de discapacidad expedido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) dependiente de la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia o resolución del INSS de tener derecho a incapacidad permanente (total, absoluta o grande invalidez) junto con la solicitud de haber solicitado certificado del equipo de valoración y orientación. En todo caso, a los efectos de resolver la solicitud deberá acreditarse la circunstancia de la movilidad reducida segundo lo establecido en la cláusula segunda de estas bases.

-Informe médico emitido por la Sección de Cualificación y Valoración de Discapacidades que acredite la movilidad reducida (solo para el supuesto de que esta circunstancia no se refleje en la certificación de discapacidad).

b)-De carácter económico

-Fotocopia de la declaración de la renta de la persona solicitante correspondiente al último ejercicio fiscal cuyo período de presentación de la correspondiente declaración venciera en la fecha de presentación de la solicitud o, si es el caso, certificación de la Agencia Estatal Tributaria de no tener el deber de presentarla y certificación o certificaciones de las correspondientes entidades pagadoras, de ser el caso.

En caso de que la persona solicitante tenga cónyuge o pareja de hecho, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de ingresos de la pareja, y tendrá que entregar la misma documentación que la persona solicitante.

-Si el solicitante careciera de ingresos, se valorarán los ingresos de la/s persona/s de las que dependa económicamente (padre, madre, tutores etc.). En este caso, se presentará la declaración de la renta de las personas de las que dependa, correspondiente al último ejercicio fiscal cuyo período de presentación de la correspondiente declaración venciera en la fecha de presentación de la solicitud o, si es el caso, certificación de la Agencia Estatal Tributaria de no tener el deber de

presentarla, y certificación o certificaciones de las correspondientes entidades pagadoras, de ser el caso.

-Las personas pensionistas deberán presentar la certificación anual del organismo correspondiente que acredite las cantidades percibidas durante el último ejercicio económico vencido con anterioridad a la fecha de la convocatoria, o certificación negativa de que no recibe pensión.

-Las personas trabajadoras deberán entregar una declaración jurada en la que se indique que no tienen reconocido este beneficio por convenio colectivo, contrato laboral o cualquier otro título que acredite este beneficio. (ANEXO II)

-Declaración responsable de no ser titular de vehículo propio el ni algún otro miembro de la unidad de convivencia. (ANEXO II)

-Declaración responsable de utilizar la ayuda únicamente para desplazamientos dentro del término municipal de Lugo, excepto viajes excepcionales fundamentados y que se deberán justificar. (ANEXO II)

-Declaración responsable de tener solicitada la ayuda para transporte sanitario facilitada por el Sergas. (ANEXO II)

-Declaración responsable de la persona solicitante que acredite que no se encuentra inhabilitada o incurso en prohibición para acceder a la condición de persona beneficiaria de subvenciones del Ayuntamiento de Lugo, de conformidad con el establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones. (ANEXO II)

-Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o percibidas por la persona solicitante por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la financiación de la actividad para la que se solicita la subvención. (ANEXO II)

-Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consellería de Hacienda, deberes frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo. (ANEXO II)

En el momento de justificar la subvención, toda vez que la cuantía máxima financiable no excede de 3.000 € y segundo el establecido en el art. 24.4 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, este aspecto podrá acreditarse a través de una declaración responsable.

Certificación bancaria del número de cuenta de la persona beneficiaria para realizar el ingreso de la subvención adjudicada.

-Otros documentos que se estimen oportunos

La unidad gestora podrá solicitar cualquier otra documentación que se considere conveniente en la instrucción del procedimiento.

Sexta.– Procedimiento de tramitación y resolución de las subvenciones.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará al establecido en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones; en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, concordantes con los artículos 23,24,25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones con las siguientes precisiones:

Las solicitudes de subvenciones que se formulen de acuerdo con estas bases, una vez anotadas en el registro general de entrada, se remitirán a Servicios Sociales.

El procedimiento se instruirá por el técnico o técnica de Servicios Sociales que realizará las actuaciones que se señalan en el artículo 28 de la ordenanza.

- Órgano instructor: funciones:

-Requerir a la persona solicitante en aquellos supuestos en los que la documentación presentada resulte incompleta y/o defectuosa para que en el plazo de diez días hábiles enmiende las deficiencias observadas, de conformidad y con los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas considerándose desistida de su derecho si transcurrido el plazo no atiende al requerido.

-Requerir los informes necesarios y efectuar las comprobaciones que estime oportunas con el fin de verificar los datos que se presentaron para una mejor valoración de las solicitudes.

-Realizar la preevaluación de las solicitudes verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria/o y efectuar la evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades dispuestos en la convocatoria, elevando el correspondiente informe a la comisión de valoración de cada uno de los expedientes.

- Comisión evaluadora. Composición:

Presidente/a: jefe/a del Servicio/Sección de Bienestar, Inclusión y Personas Mayores o persona en quien delegue.

Vocal: un funcionario adscrito al Servicio de Bienestar, Inclusión y Mayores

Secretario/a: un funcionario/a del Servicio de Bienestar, Inclusión y Mayores

Excepcionalmente, el puesto de secretario/a y vocal podrán ser acumulados en la misma persona.

Funciones: emitir el dictamen en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la vista de los expedientes e informes remitidos por el órgano instructor del procedimiento.

Séptima. Publicidad de la concesión.

Se publicará la concesión de las subvenciones otorgadas de conformidad con lo establecido en el art. 8 de la Ordenanza general municipal de subvenciones y lo contemplado en el título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, el Ayuntamiento deberá facilitar la información procedente a la base de datos nacional de subvención (BDNS) conforme al dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Octava.- Órgano competente para resolver.

El órgano competente para la aprobación de bases (autorización del gasto) en los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, según se establece en la base 24 de las bases de ejecución del presupuesto municipal, en el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Lugo y del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 40/607, del 26.7.23, en su punto primero letra m) a través del cual se reserva la aprobación de bases (autorización de gasto) en los expedientes de subvenciones tramitados en régimen de concurrencia competitiva.

Novena.- Plazo de resolución.

Será de SEIS MESES que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin que se adopte resolución expresa, la solicitud se podrá entender desestimada.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo

Décima.- Aceptación de la subvención.

La aceptación de la subvención concedida se entenderá efectuada si, en el plazo de quince días hábiles que se contarán a partir del siguiente hábil al de la notificación, no han renunciado a ella expresamente mediante escrito dirigido al órgano que la concede.

Décimo primera- Reformulación y subcontratación.

No se admite la reformulación de las solicitudes. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones de otras administraciones públicas o entidades privadas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Décimo segunda.- Gastos subvencionables y período de realización.

Los gastos que se pueden justificar con la subvención concedida serán los correspondientes a los de transporte exclusivamente efectuados por cualquiera de los taxis adaptados existentes en el municipio en Lugo. Serán financiables los desplazamientos dentro del término municipal de Lugo.

Fuera del municipio se admitirán viajes excepcionales debidamente justificados, admitiendo únicamente por motivos de relaciones sociales y/u ocio un máximo de 4 viajes al año.

El período de realización de los gastos será desde lo 1 de enero hasta el 30 de noviembre del 2023.

Decimotercera .- Justificación del gasto y pago de la subvención.

Concedida la subvención y para proceder a su cobro, las entidades beneficiarias deberán presentar en el registro la siguiente documentación que acredita que se realizó la actividad subvencionada:

a) Memoria justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada, para estos efectos deberá cubrir el ANEXO III de estas bases.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y el Real decreto 1619/212, de 30 de noviembre , del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas deberán contener un detalle de los servicios prestados incluyendo los precios descompuestos. Los recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental del perceptor de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados.

En caso de que estas cantidades superen los 300 euros deberán justificar el cumplimiento de la normativa tributaria.

c) Declaración responsable segundo el modelo que figura en el ANEXO III de estas bases, acreditativa de:

- las subvenciones o ayudas recibidas para la misma actividad de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- que la realización de la actividad para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en las presentes bases.
- que la persona abajo firmante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consellería de Hacienda, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.
- que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:
 - no fueron ni serán presentadas, en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo, como justificación de alguna otra subvención pública o privada.
 - no incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
 - contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

Si la documentación presentada tiene algún defecto o es incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo de 10 días, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, conforme el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En caso de que no cumpla este requerimiento, se dictará la resolución que corresponda según la documentación que consta en el expediente.

Decimocuarta.- Cuantía para justificar

La persona beneficiaria deberá justificar el gasto correspondiente al importe de la subvención concedida más el 10 % del importe de la subvención concedida. Además, deben presentar, en el momento de la justificación, una relación de gastos de la actividad subvencionada con la finalidad de poder verificar que no existe sobrefinanciamiento de esta.

Decimoquinta.- Fecha límite para justificar. Pago.

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será el 30 de noviembre de 2023. Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

la) Que las personas beneficiarias presenten la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos necesarios. Este aspecto se le comunicará, y se le concederá un plazo de diez días para llevarlo a cabo.

b) Que las personas beneficiarias no presenten la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presente esta justificación conforme a lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

No se admite el pago anticipado ni pagos parciales

El pago de la subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el perceptor de la subvención.

Decimosexta.- Incumplimientos, régimen de infracciones y sanciones.

Incumplimientos: la cantidad para pagar se escalonará conforme a los importes justificados y atendiendo al principio de proporcionalidad, siempre que reúnan los requisitos necesarios.

El régimen de infracciones y sanciones así como el procedimiento sancionador será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

Décimo séptima. Compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras para la misma finalidad sin que en ningún caso el importe total subvencionado pueda superar el coste total de la actividad. En el caso de existir sobrefinanciamiento, el beneficiario/a deberá reintegrar la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Lugo en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

Decimoctava.- Anexos.

ANEXOS I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE TRANSPORTE EN TAXI ADAPTADO-EJERCICIO 2023.

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN.

ANEXO III: MODELO DE MEMORIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE.

NOMBRE:

APELLIDOS:

DNI:
FECHA NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (debidamente acreditada y solo en los supuestos de personas con incapacidad judicial reconocida o de menores de edad)

NOMBRE:
APELLIDOS:
DNI:
FECHA NACIMIENTO:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS RELATIVOS A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA.

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	INGRESOS ANUALES

SOLICITO

La adjudicación de una subvención para la financiación de los gastos de transporte en taxi adaptado para el ejercicio económico vigente por un IMPORTE DE(el importe máximo es de 800€).

Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo a comprobar, de oficio, la circunstancia de estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Lugo, la titularidad de vehículos y a que solicite y facilite a través de medios informáticos, o telemáticos mis datos contenidos en ficheros y obtener la información adicional necesaria (a través de medios informáticos o telemáticos) de la propia administración, de otras administraciones públicas y/o entidades privadas con el objeto de tramitar este procedimiento. La información solicitada será utilizada exclusivamente para los fines que justifican la esta cesión.

Asimismo, y en el caso de resultar beneficiario/a, autorizo la remisión de mis datos personales a los titulares de licencia de taxi adaptado en Lugo.

Que de resultar beneficiario/a acepto los deberes señalados en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , y en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Lugo, de de 2023

Firma de la persona solicitante o representante legal

Se adjunta a esta solicitud la documentación señalada en el dorso, que se presentará de acuerdo con los modelos de los ANEXOS

DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR POLA PERSONA SOLICITANTE:

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante o de la persona representante legal.
- ☐ Fotocopia del Libro de Familia, si es el caso.
- ☐ Certificación de discapacidad expedido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) dependiente de la Consellería de Política Social de la Xunta de Galicia o Resolución del INSS de tener derecho a incapacidad permanente (total, absoluta o grande invalidez) junto con la solicitud de haber instado certificado del equipo de valoración y orientación.
- ☐ Informe emitido por la Sección de Cualificaciones y Valoración de la Discapacidad y de la imposibilidad de utilización del transporte público colectivo (solo para el supuesto de que esta circunstancia no se refleje en la certificación de discapacidad).
- ☐ Certificado de empadronamiento excepto que se autorice expresamente al Ayuntamiento de Lugo para la comprobación, de oficio, de la circunstancia de estar empadronado/a.
- ☐ Declaración de la renta y/o certificaciones conforme al establecido en la cláusula quinta
- ☐ Declaraciones responsables. (ANEXO II)
- ☐ Certificación bancaria a los efectos de ingreso de ser beneficiario/a

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE SOLICITAR SUBVENCIÓN

con número de DNI:

A.- COMO SOLICITANTE

B.- COMO REPRESENTANTE LEGAL DE

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1.- Que (sí o no) solicité y/o recibí subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

- ☐ SÍ *
- ☐ NO

Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2023, lo/a que suscribe solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de: _____

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE EL QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA

SUBVENCIÓN RECIBIDA	ORGANISMO CONCEDIENTE	IMPORTE CONCEDIDO.

2-Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis deberes fiscales frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Consellería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo respectivamente.

3-Que no estoy inhabilitado/a ni incurso/a en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , para obtener la condición de beneficiario/a de la subvención.

4-Que (sí o no) (marcar lo que proceda) soy titular de vehículo propio.

En el supuesto de disponer de este, manifiesto que únicamente voy a solicitar estas ayudas para aquellos períodos y/o viajes en que, por causas sobrevenidas, y debidamente justificadas, me vea imposibilitado para utilizar este.

5-Que (sí o no) (marcar lo que proceda) los miembros de la unidad familiar o de convivencia poseen vehículo.

En el supuesto de disponer de este, manifiesto que únicamente voy a solicitar estas ayudas para aquellos períodos y/o viajes en que, por causas sobrevenidas, y debidamente justificadas, me vea imposibilitado para utilizarlo.

6-Que me comprometo a utilizar la ayuda únicamente para desplazamientos dentro del término municipal, salvo viajes excepcionales fundamentados que serán justificados.

7-Que me comprometo a solicitar la ayuda de transporte sanitario facilitado por el SERGAS, cuando proceda.

8-Que no he reconocido este beneficio por convenio colectivo, contrato laboral o cualquier otro título que acredite este beneficio.

9-Que no tengo derecho la este servicio a través de ISFAS, MUFACE u otra entidad.

Lugo, ____ de _____ de 2023.

(DNI, NIE, firma del/de la solicitante o representante legal)

ANEXO III

MODELO DE MEMORIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE JUSTIFICAR La SUBVENCIÓN

NIF n.º:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1-Que durante este ejercicio económico y con cargo a la subvención concedida se realizaron (especificar número de viajes realizadas en taxi adaptado) para desplazamientos dentro del término municipal excepto viajes excepcionales fundamentados y que justifico con la correspondiente documentación.

2-Que el gasto asciende a la cantidad total de:

€

PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS CORRIENTES EFECTUADOS PARA EI DESARROLLO DE LA ACCIÓN SUBVENCIONADA:

<u>Relación de viajes realizadas</u>	<u>Acreedor</u>	<u>Importe</u>

3-Que (si o no) recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

- ☐ SI *
- ☐ NO

*Hasta el día de hoy y referidos al ejercicio económico de 2023, solicité/recibí otra subvención (indicar procedencia y cuantía):

SUBVENCIÓN SOLICITADA	ORGANISMO ANTE EL QUE SE SOLICITA	CUANTÍA SOLICITADA

SUBVENCIÓN RECIBIDA	ORGANISMO CONCEDIENTE	IMPORTE CONCEDIDO.

2-La actividad para la que se concedió la subvención se efectuó en los términos establecidos en las bases generales de la convocatoria.

3-Que la persona abajo firmante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo.

4-Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- No fueron, ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo- como justificación de subvención pública o privada ninguna.
- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

Lugo, ____ de _____ de 2023

(DNI, firma de la persona solicitante o de la autorizada.)

Fdo.:_____

CUARTO.- El texto de estas bases se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Provincia de Lugo (BOP), en el Tablero de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Lugo, si bien la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP será la fecha que hay que tener en cuenta para computar el plazo de presentación de solicitudes,

QUINTO.- Contra la resolución, pueden interponerse los siguientes recursos:

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en un plazo de DOS MESES que se contarán a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.
- Sin embargo y con carácter previo, podrá interponerse ante la Junta de Gobierno Local el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo de las administraciones públicas (BOE/BOE núm. 236, de 02/10/2015), en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En caso de que se interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación del dicho recurso de reposición (artículo 123.2 de la Ley 39/2015).